

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, BANANAS O PLÁTANOS, FRESCOS (EXCLUIDOS PLÁTANOS HORTALIZA) Y MATERIAS PÉCTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS EN POLVO ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2005)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 1 de la Decisión No. 1/2005 del Consejo Conjunto UE-México relativa al corrigiendo de la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 2000;

Que la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México (en adelante "la Decisión"), se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 2000 y entró en vigor el 1 de julio de 2000;

Que el 30 de abril de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2001. del Consejo Conjunto UE-México y la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México con objeto de reflejar la adhesión de los nuevos 10 Estados Miembros a la Unión Europea, la cual entró en vigor el 1 de mayo de 2004;

Que de conformidad con el artículo 1 de la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México la Comunidad Europea otorga a México cupos arancelarios con aranceles preferenciales aplicables a ciertos productos agrícolas originarios de los Estados Unidos Mexicanos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2005 del Consejo Conjunto UE-México relativa al corrigiendo de la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 2005, los contingentes arancelarios a los que se refiere dicha Decisión permanecerán abiertos del 1 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2004 y del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año calendario siguiente, mientras el contingente siga siendo aplicable;

Que el procedimiento de asignación de los cupos que se tratan en el presente Acuerdo, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de los sectores involucrados, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, BANANAS O PLATANOS, FRESCOS (EXCLUIDOS

PLATANOS HORTALIZA) Y MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS EN POLVO ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para internar a los países de la Comunidad Europea en el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2005, con el arancel preferencial establecido en el anexo I y II de la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del 23 de marzo de 2000, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) y materias pécticas, pectinatos y pectatos en polvo, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, son los que se determinan a continuación:

Fracción arancelaria en la Comunidad Europea	Descripción indicativa (Los productos beneficiarios son los especificados en la nomenclatura de la Comunidad Europea o en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000).	Cupo Toneladas Métricas (T.M.)
0803.00.19	1. Bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza).	2,000
1302.20.10	2. Materias pécticas, pectinatos y pectatos en polvo.	250

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior y con objeto de favorecer las corrientes comerciales entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, durante el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2005, se aplicará a los cupos de exportación a que se refiere el presente Acuerdo, el procedimiento de asignación directa mediante la modalidad de “primero en tiempo, primero en derecho”.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de estos cupos, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior, hasta agotar el cupo.

ARTICULO CUARTO.- La primera solicitud de asignación de los cupos a que se refiere este instrumento, deberá presentarse en el formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”, en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de esta Secretaría que corresponda.

La Dirección General de Comercio Exterior emitirá, en su caso, constancia de asignación dentro de los siete días siguientes a la presentación de la solicitud. Una vez obtenida la constancia de asignación, el beneficiario deberá solicitar la expedición de certificados de cupo mediante la presentación del formato SE-03-013-5, "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" en la ventanilla de atención al público de la misma Representación Federal que corresponda.

Previo a la presentación de dicha solicitud se deberá realizar el trámite SE-03-026, presentando el cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado. Una vez autorizado dicho cuestionario la Secretaría proporcionará el formato de certificado de circulación EUR.1.

El beneficiario de cupo deberá informar el uso del certificado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

La Representación Federal que corresponda, emitirá el certificado de cupo dentro de los siete días siguientes a la presentación de la solicitud de expedición y por el monto que

señale la copia de factura comercial y el conocimiento de embarque, guía área o carta de porte, según sea el caso.

El certificado de circulación EUR.1 es el documento que se utilizará para que la aduana del país de la Comunidad Europea al que se interne la mercancía, aplique la preferencia establecida en el anexo I y II de la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del 23 de marzo de 2000. El certificado de cupo es el documento que avalará que la empresa es beneficiaria del cupo.

ARTICULO QUINTO.- Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas, adjuntando copia del pedimento de exportación y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea a la solicitud correspondiente. De forma tal que, durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de cuatro certificados sin comprobar.

La vigencia máxima de los certificados del cupo a que se refiere este Acuerdo, será al 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO SEXTO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría de Economía o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección electrónica:

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=617517&coMediaID=0000818073, para el caso del formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", y

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=649647&coMediaID=0000820009, para el caso del formato SE-03-013-5, "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) y materias pécticas, pectinatos y pectatos en polvo originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de septiembre de 2004.

México, D.F., a 12 de abril de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ANEXOSECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

2005

BANANAS O PLATANOS FRESCOS

Fracción arancelaria europea: 0803.00.19

Asignación directa mediante la modalidad de
"primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo:	Documento	Periodicidad
	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del Certificado de Circulación de Mercancías, EUR.1.	Primera asignación
	Copia de factura comercial señalando el monto.	Cada vez que solicite
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea.	Cada vez que solicite

ANEXOSECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

2005

MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS EN POLVO ORIGINARIOS

Fracción arancelaria europea: 1302.20.10

Asignación directa mediante la modalidad de
"primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo:	Documento	Periodicidad
	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del Certificado de Circulación de Mercancías, EUR.1.	Primera asignación
	Copia de factura comercial señalando el monto.	Cada vez que solicite
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea.	Cada vez que solicite